MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 150 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 30 MAR, 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Nº 08, formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martin", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martin", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, por la Carta N° 010-2016-HOMD-CP, presentada el 12 de marzo de 2016, al Inspector de Obra, la Ingeniera Rosa Beatriz Hernandez Urbina, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08, cuantificándola desde el 13 de marzo de 2016 (día siguiente del plazo aprobado mediante la Ampliación de Plazo N° 06), hasta la fecha que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los presupuestos adicionales de obra N° 02 y N° 03, presentados a través de las Cartas N° 09 y 014-2015-LMAG-CP, cuya causal refiere, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a "Atrasos y Paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad", y se encuentra amparada en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de Obra pertinentes, copia de las referidas Cartas N° 09 y 014-2015-LMAG-CP, entre otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 0031-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/RHU, presentado a la Entidad el 18 de marzo de 2016, el referido Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;







Que, el Inspector refiere en el acotado informe, que conforme se advierte de las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N° 298, 300, 302, 303 y 305, de fechas 15, 18, 20, 22 y 24 de febrero de 2016, respectivamente, el Contratista dejó constancia a través de su Residente que continua a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto a los Adicionales de Obra N° 02 y N° 03, situación que señala, ha sido corroborada por la Inspección a través del asiento N° 299 del cuaderno de obra de fecha 15 de febrero de 2016; que en cuanto a la cuantificación de días que corresponde otorgar por la Ampliación de Plazo N° 08, indica que estos se cuantifican en 30 días, al ser dicho plazo según señala, el tiempo estimado para que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a los citados Adicionales;

Que, por lo señalado, indica la Inspección, se concluye que los trabajos que comprenden los Adicionales pendientes de aprobación, su no ejecución afectan la ruta critica de la obra; por lo que, al haber el Contratista solicitado, sustentado y cuantificado la presente ampliación de plazo de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 por 30 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 067-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, de fecha 29 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo Nº 08, así como el informe del Inspector, concluyendo que el Contratista ha cumplido con los requisitos y el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la Ampliación Nº 08 cuenta en consecuencia, con el debido sustento técnico y legal, reconociéndose que la causal que motiva los atrasos y/o paralizaciones en la obra no son por causas atribuibles a él Contratista, y afectan la ruta crítica de ejecución de obra, por la paralización de los trabajos del canal entre las progresivas 4+050 Km a la 5+080 Km; que la ampliación de plazo N° 08 por causal abierta sin embargo señala, se debe cuantificar en 29 días calendario, contabilizados del 13 de marzo (día siguiente del plazo ampliado por la Ampliación de Plazo Nº 07), al 10 de abril de 2016, al ser ese el tiempo que viene siendo afectada la ruta critica por la causal invocada; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Nº 08 por 29 días calendario;

Que, por el Memorando N° 853-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 29 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 por 29 días calendario, siendo el nuevo término de la obra el 10 de abril de 2016;

Que, con el Memorando N° 1149-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 213 - 2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que sustenta la Ampliación de Plazo N°08 el Contratista, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad", y viene afectando la ruta crítica de la Obra; asimismo, se verifica que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del









MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 50 -2016-MINAGRI-PSI

del precitado artículo 201° que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales..." se recomienda, aprobar la Ampliación de Plazo Nº 08 por 29 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se ponga término a la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo Nº 08 por veintinueve (29) días calendario formulada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martin", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Inspector de Obra, la Ingeniero Rosa Hernandez Urbina, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Registrese y comuniquese.









PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO PLORES CHINTE

